

006D



Huánuco

Grande como su historia

32

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2025-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DE SORTEO "PREMIO A TU RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 2025"

Huánuco, 21 de julio del 2025



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de julio de 2025; el Dictamen N° 26-2025-CST de fecha 04 de julio de 2025; el Informe Legal N° 505-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 20 de junio de 2025; el Informe N° 050-2025-MPHCO-GAT/SGT/ERM, el Informe N° 0882-2025-MPHCO-GAT/SGT de fecha 18 y 19 de junio de 2025, respectivamente; el Informe N° 440-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 17 de junio de 2025; el Informe N° 104-2025-MPHCO/GAT de fecha 09 de junio de 2025; el Informe N° 0819-2025-MPHCO-GAT/SGT de fecha 06 de junio de 2025; el Informe N° 046-2025-MPHCO-GAT/SGT/ERM de fecha 05 de junio de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*. Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: *"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69° del ordenamiento jurídico precitado, respectivamente preceptúan que, son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, los artículos 3°, 6° y 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescriben que las municipalidades perciben ingresos tributarios por los impuestos municipales, como el impuesto predial, así como por las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, estando que las municipalidades podrán imponer, entre otras, las tasas por servicios públicos o arbitrios.

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala sobre competencia de los gobiernos locales, que, Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, expresa que: El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado: Al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión, entre otros.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el mismo que ha sido modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, con Decreto Supremo N° 099-2025-EF, se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2025, y dicta otras disposiciones, siendo que para el caso de nuestra institución está considerada como Municipalidad de Tipo A, y como Administración Tributaria, tenemos el Compromiso 2 "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)".

Que, con Informe N° 046-2025-MPHCO-GAT/SGT/ERM de fecha 05 de junio de 2025, el Técnico Especialista en Tributación Municipal, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Realización del Sorteo "Premio a tu Responsabilidad y Puntualidad en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 2025".

Que, a través del Informe N° 0819-2025-MPHCO-GAT/SGT de fecha 06 de junio de 2025, el Subgerente de Tributación, manifiesta que en el Plan Operativo Institucional POI 2025 de su representada, se ha establecido la Campaña de Sensibilización de Obligación Tributaria y Estrategias de Comunicación y Difusión, materializado en el proyecto de ordenanza municipal en referencia.

Que, por medio del Informe N° 104-2025-MPHCO/GAT de fecha 09 de junio de 2025, el Gerente de Administración Tributaria, señala que siendo uno de sus principales objetivos alcanzar las metas trazadas por el Ministerio de Economía y Finanzas y obtener los beneficios económicos otorgados por el Programa de Plan de Incentivos Tributarios, como lo vienen desarrollando desde el inicio de la presente gestión edil; solicita que se apruebe la realización del Sorteo "Premio a tu Responsabilidad en el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales", premiando a los contribuyentes que, al 31 de diciembre del 2025, se encuentren al día en el pago de sus tributos y no registren deudas por dichos conceptos.

Que, con Informe N° 440-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 17 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza observaciones al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Realización del Sorteo "Premio a tu Responsabilidad y Puntualidad en el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 2025".

Que, según Informe N° 050-2025-MPHCO-GAT/SGT/ERM e Informe No 0882-2025-MPHCO-GAT/SGT de fecha 18 y 19 de junio de 2025, respectivamente; el Técnico Especialista en Tributación Municipal el Subgerente de Tributación, acogen las observaciones formuladas por la Oficina General de Asesoría Jurídica; a su vez, levantando las mismas, devuelven el proyecto de Ordenanza Municipal "Premio a tu Responsabilidad y Puntualidad en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 2025, modificado; a fin de que se continúe con el trámite que corresponde.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 505-2025-MPHCO-OGAJ, opina por la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que APRUEBA LA REALIZACION DE SORTEO "PREMIO A TU RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 2025".

Que, mediante Dictamen N° 26-2025-CST, la Comisión de Sistema Tributario, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DE SORTEO "PREMIO A TU RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 2025".





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por UNANIMIDAD, se aprobó:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE SORTEO "PREMIO A TU RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 2025"

Artículo Primero. - APROBAR la realización del SORTEO "PREMIO A TU RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 2025", con el objetivo de reconocer y estimular el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, que consistirán en sorteos de artefactos electrodomésticos y otros bienes, dirigido a aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y arbitrios municipales hasta el año 2025, en merito a lo expuesto en presente ordenanza.

Artículo Segundo. - APROBAR las Bases del SORTEO "PREMIO A TU RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 2025", que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto será publicado en la página web de la entidad, www.munihuanuco.gob.pe.

Artículo Tercero. - FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, la adquisición de los artefactos electrodomésticos y otros bienes que constituirán los premios del sorteo con cargo a las partidas presupuestales que correspondan.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, la realización de los actos de sorteo, en la forma y fechas que esta unidad orgánica los establezca.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y demás áreas involucradas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

14 AGO. 2025

Huánuco, _____

RECEBIÓ EN SECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
AL CALIFICAR EN LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

Provincias

Construirán cinco polideportivos con más de 7 millones de soles

TINGO MARÍA
Emer Arangüez

Cinco polideportivos se construirán en la provincia de Leoncio Prado con más de 7 millones de soles financiados por el Gobierno Regional de

Huánuco.

El martes, acompañando de la consejera regional Milagros del Pilar Beraún Leandro y del alcalde provincial Marx Fuentes, el gobernador regional, Antonio Pulgar, colocó la primera piedra de dichas

obras en Las Delicias (distrito de Daniel Alomía Robles), Lagunitas / Manantial (Supte San Jorge), Asociación de Propietarios «Victor Raúl Haya de la Torre» (Rupa Rupa).

También en el sector Miraflores del asenta-



Pulgar, Fuentes y Beraún en ceremonia.

miento humano 09 de Octubre» y en Las Orquideas (Rupa Rupa).

La inversión en cada polideportivo oscila entre

los 900 mil y 2 millones de soles.

Se informó que además de campos deportivos con grass sintético,

tendrán cobertura, graderas de concreto, áreas de juegos infantiles, caseta de vigilancia, drenaje pluvial, servicios higiénicos, vestidores, cercos perimétricos.

«Estamos dejando huella en Leoncio Prado con obras que promueven comunidades más saludables, unidas y con oportunidades para nuestros jóvenes», dijo Pulgar.

«Estas obras se ejecutarán en campos o losas que están en malas condiciones y abandonadas», agregó el alcalde Leoncio Prado, Marx Fuentes.

NORMAS MUNICIPALES



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2025-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE SORTEO "PREMIO A TU RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 2025"

Huánuco, 21 de julio del 2025

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de julio de 2025; el Dictamen N° 26-2025-CST de fecha 04 de julio de 2025; el Informe Legal N° 505-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 20 de junio de 2025; el Informe N° 050-2025-MPHCO-GAT/SGT/ERM, el Informe N° 0882-2025-MPHCO-GAT/SGT de fecha 18 y 19 de junio de 2025, respectivamente; el Informe N° 440-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 17 de junio de 2025; el Informe N° 104-2025-MPHCO-GAT de fecha 09 de junio de 2025; el Informe N° 0619-2025-MPHCO-GAT/SGT de fecha 06 de junio de 2025; el Informe N° 046-2025-MPHCO-GAT/SGT/ERM de fecha 05 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69° del ordenamiento jurídico precitado, respectivamente preceptúan que, son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, los artículos 3°, 6° y 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescriben que las municipalidades perciben ingresos tributarios por los impuestos municipales, como el impuesto predial, así como por las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, estando que las municipalidades podrán imponer, entre otras, las tasas por servicios públicos o arbitrios.

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala sobre competencia de los gobiernos locales, que: Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, expresa que: El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado: Al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión, entre otros.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el mismo que ha sido modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, con Decreto Supremo N° 099-2025-EF, se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2025, y dicta otras disposiciones, siendo que para el caso de nuestra institución está considerada como Municipalidad de Tipo A, y como Administración Tributaria, tenemos el Código Promotivo 2 "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)".

Que, con Informe N° 046-2025-MPHCO-GAT/SGT/ERM de fecha 05 de junio de 2025, el Técnico Especialista

en Tributación Municipal, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Realización del Sorteo "Premio a tu Responsabilidad y Puntualidad en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 2025".

Que, a través del Informe N° 0819-2025-MPHCO-GAT/SGT de fecha 06 de junio de 2025, el Subgerente de Tributación, manifiesta que en el Plan Operativo Institucional POI 2025 de su representada, se ha establecido la Campaña de Sensibilización de Obligación Tributaria y Estrategias de Comunicación y Difusión, materializado en el proyecto 05 ordenanza municipal eh referenciada.

Que, por medio del Informe N° 104-2025-MPHCO-GAT de fecha 09 de junio de 2025, el Gerente de Administración Tributaria, señala que siendo uno de sus principales objetivos alcanzar las metas trazadas por el Ministerio de Economía y Finanzas y obtener los beneficios económicos otorgados por el Programa de Plan de Incentivos Tributarios, como lo vienen desarrollando desde el inicio de la presente gestión edil; solicita que se apruebe la realización del Sorteo "Premio a tu Responsabilidad en el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales", premiando a los contribuyentes que, al 31 de diciembre del 2025, se encuentren al día en el pago de sus tributos y no registren deudas por dichos conceptos.

Que, con Informe N° 440-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 17 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza observaciones al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Realización del Sorteo "Premio a tu Responsabilidad y Puntualidad en el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 2025".

Que, según Informe N° 050-2025-MPHCO-GAT/SGT/ERM e Informe No 0882-2025-MPHCO-GAT/SGT de fecha 18 y 19 de junio de 2025, respectivamente; el Técnico Especialista en Tributación Municipal el Subgerente de Tributación, acogen las observaciones formuladas por la Oficina General de Asesoría Jurídica; a su vez, levantando las mismas, devuelven el proyecto de Ordenanza Municipal "Premio a tu Responsabilidad y Puntualidad en el pago del impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 2025, modificado; a fin de que se continúe con el trámite que corresponde.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 505-2025-MPHCO-OGAJ, opina por la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que APRUEBA LA REALIZACIÓN DE SORTEO "PREMIO A TU RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 2025".

Que, mediante Dictamen N° 26-2025-CST, la Comisión de Sistema Tributario, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE SORTEO "PREMIO A TU RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 2025".

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por UNANIMIDAD, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE SORTEO "PREMIO A TU RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 2025"

Artículo Primero. - APROBAR la realización del SORTEO "PREMIO A TU RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 2025", con el objetivo de reconocer y estimular el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, que consistirán en sorteos de artefactos electrodomésticos y otros bienes, dirigido a aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y arbitrios municipales hasta el año 2025, en merito a lo expuesto en presente ordenanza.

Artículo Segundo. - APROBAR las Bases del SORTEO "PREMIO A TU RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 2025", que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto será publicado en la página web de la entidad, www.muni.huancu.gov.pe.

Artículo Tercero. - FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, la adquisición de los artefactos electrodomésticos y otros bienes que constituirán los premios del sorteo con cargo a las partidas presupuestales que correspondan.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, la realización de los actos de sorteo, en la forma y fechas que esta unidad orgánica los establezca.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y demás áreas involucradas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.muni.huancu.gov.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE